



**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN  
RESOLUCIÓN NÚMERO 0298 DE 2012**

**( 27 FEB 2012**

Por la cual se delega una función al Director de la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible

**EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,**

en ejercicio de sus atribuciones conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 12 del artículo 7 del Decreto 3517 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 211 de la Constitución Política prevé que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar atribuciones en sus subalternos o a otras autoridades y, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores, mediante acto de delegación;

Que los Directores de Departamentos Administrativos y, en general, los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, según lo establecido en el segundo inciso del artículo 9 de la Ley 489 de 1998, podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998;

Que el artículo 2o de la Ley 1454 de 2011, "por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones", define el ordenamiento territorial, como un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales, cuya finalidad es promover la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración para las entidades e instancias de integración territorial.

Que el Título II, Capítulo I de la Ley 1454 de 2011 define a la Comisión de Ordenamiento Territorial, COT, como un organismo de carácter técnico asesor, fija su conformación y establece sus funciones y la existencia de una secretaría técnica;

Que el Decreto 3680 de 2011, "Por el cual se reglamenta la Ley 1454 de 2011" reglamenta los aspectos relacionados con la designación de algunos de los miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial, las funciones de la secretaría técnica y, en general, las disposiciones sobre la organización requeridas para facilitar su funcionamiento.

Que los artículos 6 y 7 del Decreto 3680 de 2011 dispusieron que el Departamento Nacional de Planeación ejercerá la Secretaría Técnica de la Comisión de Ordenamiento Territorial, COT.

Que mediante el Acuerdo 01 de 2011 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, "Por el cual se establece el reglamento interno de la Comisión de Ordenamiento Territorial — COT", en su artículo 8° se dispuso que la Secretaría Técnica de la Comisión de Ordenamiento Territorial será ejercida por la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible del Departamento Nacional de Planeación.

Que en virtud de lo previsto en las disposiciones anteriores, en particular los artículos 6 y 7 del Decreto 3680 de 2011, el artículo 8 del Acuerdo 01 de 2011 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, se hace necesario delegar el ejercicio de funciones que se derivan de las disposiciones arriba mencionadas.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por la cual se delega una función al Director de Desarrollo Territorial Sostenible"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Delegaciones.** Delegar en el Director de la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible del Departamento Nacional de Planeación el ejercicio de las atribuciones asignadas a la Secretaría Técnica de la Comisión de Ordenamiento Territorial, que le confieren al Departamento Nacional de Planeación los artículos 6 y 7 del Decreto 3680 de 2011 y el Acuerdo 01 de 2011 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, "Por el cual se establece el reglamento interno de la Comisión de Ordenamiento Territorial — COT", las cuales se relacionan a continuación:

A. De orden logístico:

1. Invitar a las deliberaciones de la Comisión de Ordenamiento Territorial, COT, a los ministros, jefes de departamento administrativo, servidores públicos, expertos académicos de diferentes universidades e instituciones de investigación del sector privado o a quien se considere necesario, cuando deban tratarse asuntos de su competencia o cuando se requieran conceptos especializados.
2. Adelantar las acciones requeridas que permitan llevar a cabo los escenarios de consulta o concertación con los actores involucrados en el ordenamiento territorial.
3. Conformar el comité especial interinstitucional integrado por las entidades del orden nacional competentes en la materia, con el fin de prestar conjuntamente el apoyo logístico, técnico y especializado que requiera la Comisión para el desarrollo de sus funciones.
4. Preparar para aprobación previa de los miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial, COT, la agenda de trabajo de cada una de las sesiones.
5. Apoyar la definición del plan de acción que oriente a la Comisión de Ordenamiento Territorial en el cumplimiento de sus funciones.
6. Apoyar la elaboración del Reglamento Interno de la Comisión de Ordenamiento Territorial, COT.
7. Elaborar las actas de las reuniones de la Comisión de Ordenamiento Territorial, COT, tramitar su firma y custodiar el archivo de las mismas.

B. De orden técnico:

1. Apoyar a la Comisión de Ordenamiento Territorial, COT, en la elaboración, evaluación y revisión de la política de ordenamiento territorial y en la formulación de recomendaciones relacionadas con las políticas, desarrollos legislativos y criterios para la mejor organización del Estado en el territorio.
2. A petición de la Comisión de Ordenamiento Territorial, concepuar sobre los proyectos de ley, documentos de política e instrumentos relacionados con el ordenamiento territorial y la mejor organización del Estado en el territorio.
3. Presentar a consideración de la Comisión de Ordenamiento Territorial, COT, los parámetros de diferenciación entre las diversas instancias asociativas que promueven el desarrollo regional, dentro del marco de la Constitución y la ley.
4. Apoyar a la Comisión de Ordenamiento Territorial, COT, en la elaboración de los estudios técnicos y asesoría para promover la integración entre las entidades territoriales, que permitan coordinar con mayor facilidad los procesos de integración.
5. Apoyar los estudios sobre las diferentes políticas sectoriales que tengan injerencia directa con el ordenamiento territorial.
6. Apoyar la elaboración de los documentos técnicos de análisis y de desarrollo de temáticas que requiera la Comisión de Ordenamiento Territorial, COT, en el desempeño de sus funciones.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delega una función al Director de Desarrollo Territorial Sostenible"

7. Elaborar y presentar a consideración de la Comisión de Ordenamiento Territorial, COT, el informe anual sobre el estado y avances del ordenamiento territorial.
8. Emitir los conceptos que sobre los diversos temas se requieran para el cabal desarrollo de las funciones de la Comisión de Ordenamiento Territorial, COT.
9. Elaborar y presentar a consideración de la Comisión de Ordenamiento Territorial los conceptos técnicos sobre la definición de límites entre las entidades territoriales, que le sean solicitados por las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y de la Cámara de Representantes.
10. Apoyar la elaboración de la propuesta de codificación y compilación de las normas jurídicas vigentes en Colombia sobre la organización territorial del Estado y las entidades territoriales, de que trata el numeral 7 del artículo 5° del presente decreto.

C. De seguimiento:

1. Apoyar a la COT en la definición de indicadores y mecanismos de seguimiento al ordenamiento territorial, a las políticas, instrumentos y mecanismos establecidos en la ley.
  2. Promover la creación de un observatorio del ordenamiento territorial que cuente con información que permita soportar técnicamente las evaluaciones, las revisiones y las sugerencias que se formulen al Gobierno Nacional y a las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y de la Cámara de Representantes para la adopción de políticas, desarrollos legislativos y criterios para la mejor organización del Estado en el territorio.
  3. Hacer seguimiento a los esquemas asociativos territoriales y proponer su fortalecimiento.
- D. Las demás señaladas en el reglamento interno de la Comisión de Ordenamiento Territorial para el adecuado ejercicio de la secretaría técnica.

**ARTÍCULO 2. Actos administrativos.** El Director de la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible del Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de delegatario, podrá adoptar todas las medidas y suscribir los actos administrativos conducentes a la conformación y funcionamiento del Comité Especial Interinstitucional, al que se refiere el numeral 3° de las responsabilidades de orden logístico y el numeral 2° de las responsabilidades de seguimiento, contenidas en el artículo 7 del Decreto 3680 de 2011.

**ARTÍCULO 3. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los, **27 FEB 2012**

  
**MAURICIO SANTA MARÍA SALAMANCA**

Director del Departamento Nacional de Planeación

Revisó:   
LFG/OPV

